



GRUPO HERMÈS

Normas corporativas vinculantes (BCR) para transferencias intragrupo de datos personales a países fuera del EEE

Abril de 2020

RESUMEN

1. FINALIDAD DE LAS BCR

2. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

2.1. DEFINICIONES

2.2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

3. ALCANCE DE LAS BCR

3.1. ALCANCE GEOGRÁFICO

3.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN MATERIAL

3.3. ALCANCE DE LAS ENTIDADES CUBIERTAS

4. EFECTIVIDAD DE LAS BCR

4.1. TRANSPARENCIA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN

4.2. DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN, LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO, DE OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO Y A LA PORTABILIDAD DE LOS DATOS

4.3. DECISIONES INDIVIDUALES AUTOMATIZADAS, INCLUIDA LA ELABORACIÓN DE PERFILES

4.4. MECANISMO INTERNO DE RECLAMACIÓN

4.5. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD / RELACIONES CON ENCARGADOS QUE SON MIEMBROS DEL GRUPO

4.5.1. PRINCIPIOS GENERALES DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

4.5.2. RELACIONES CON ENCARGADOS QUE SON MIEMBROS DEL GRUPO HERMÈS

4.6. RELACIONES ENTRE CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO QUE SEAN MIEMBROS DEL GRUPO HERMÈS

4.7. RESTRICCIONES A LAS TRANSFERENCIAS Y A LAS TRANSFERENCIAS ULTERIORES A ENCARGADOS Y RESPONSABLES EXTERNOS

4.8. PROGRAMAS DE FORMACIÓN

4.9. PROGRAMA DE AUDITORÍA

5. CARÁCTER VINCULANTE DE LAS BCR

- 5.1. NATURALEZA VINCULANTE INTERNA
- 5.2. CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO
- 5.3. DERECHOS DE TERCEROS BENEFICIARIOS
- 5.4. RESPONSABILIDAD
- 5.5. SANCIONES
- 5.6. ASISTENCIA MUTUA Y COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE CONTROL

6. DISPOSICIONES FINALES

- 6.1. RELACIÓN ENTRE LAS LEGISLACIONES NACIONALES Y LAS BCR
- 6.2. ACCIONES EN CASO DE QUE LA LEGISLACIÓN NACIONAL IMPIDA CUMPLIR LAS BCR
- 6.3. ACTUALIZACIONES DE LAS BCR
- 6.4. LEGISLACIÓN APLICABLE / JURISDICCIÓN / RESCISIÓN / INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS

APÉNDICES

1. FINALIDAD DE LAS BCR

El GRUPO HERMÈS tiene el firme compromiso de garantizar el nivel más elevado posible de atención a los clientes y queremos ganarnos su confianza. En este contexto, el derecho a la privacidad de los clientes es un asunto primordial para el GRUPO HERMÈS.

En virtud de las disposiciones del “Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o “RGPD”) y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE”, las Transferencias de Datos Personales fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) se realizarán con unas garantías específicas, con vistas a que el uso de los Datos Personales se ajuste a los Principios europeos de protección de datos (definidos en la sección 2). Por lo tanto, la adopción y la aplicación de Normas corporativas vinculantes (Binding Corporate Rules, BCR) en el GRUPO HERMÈS tendrán como objetivo regular las Transferencias de Datos intragrupo relacionadas con Datos Personales tratados por el GRUPO HERMÈS fuera del Espacio Económico Europeo (EEE), con arreglo a las disposiciones del RGPD y la Directiva 2002/58 de la UE y en virtud de otras legislaciones y normativas aplicables en Europa.

El GRUPO HERMÈS considera que estas BCR son una herramienta esencial para promover eficazmente nuestra cultura de protección de datos dentro del GRUPO HERMÈS. Asimismo, estas BCR fomentarán el cumplimiento de la protección de datos y facilitarán la gestión de los Datos Personales en todo el grupo.

Al margen de esto, el GRUPO HERMÈS y sus Empleados son los encargados de proteger y respetar la información personal a la que tienen acceso. En consecuencia, consideramos que nuestras BCR son una herramienta esencial para gestionar con eficacia esta importante responsabilidad y para transmitir y compartir nuestra cultura sobre privacidad dentro del Grupo.

Con respecto al alcance de nuestras BCR, las entidades del GRUPO HERMÈS que se adhieran a las BCR y los Empleados del GRUPO HERMÈS deberán cumplir las disposiciones siguientes, así como la Ley de Protección de Datos Aplicable. El GRUPO HERMÈS ha implantado una eficaz estructura de gobernanza para gestionar estas obligaciones de protección de datos.

A nivel local, y de acuerdo con los términos de nuestras BCR, los Responsables Locales del Tratamiento deberán firmar un acuerdo de BCR y tomarán todas las medidas necesarias en el día a día para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de las BCR. El cumplimiento de estas disposiciones y procedimientos se apoyará de forma especial en programas de formación y actividades de auditoría.

Debido a su amplio alcance en términos de cumplimiento de la Protección de Datos, el uso de las BCR a nivel local facilitará, sin duda, la gestión del cumplimiento de la Protección de Datos y ayudará a que los representantes locales asuman como algo propio la protección de los datos.

Si se confirmara un incumplimiento de las BCR, el Responsable Principal, el Responsable Global de CRM, la Oficina Global de Privacidad, el Responsable Local del Tratamiento o el Responsable Local de CRM pueden aplicar medidas correctivas (jurídicas, técnicas u organizativas), así como cualquier sanción que corresponda (contra el Responsable Local del Tratamiento o, con arreglo a la legislación laboral local, contra un Empleado local).

2. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

2.1. DEFINICIONES

Los términos y expresiones utilizados en las BCR se definen en el Apéndice 1, siempre que estos términos y expresiones se interpreten de acuerdo con el RGPD y la Directiva 2002/58.

2.2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

En el ámbito de las BCR (véase el apartado 3), las Transferencias de Datos Personales a un tercer país que no garantice un nivel de protección adecuado cumplirán siempre con los principios de protección de datos siguientes, definidos en apartados específicos de las BCR o en el Apéndice 2, de acuerdo con las disposiciones del RGPD y de la Directiva 2002/58.

- **Lealtad y transparencia del Tratamiento:** la lealtad exige que se informe al Interesado de la existencia de la operación de Tratamiento y sus fines. Toda información relacionada con el Tratamiento de los Datos Personales de los Interesados se proporcionará de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo (véase el Apéndice 2).
- **Licitud:** para que el Tratamiento sea lícito, el Tratamiento de los Datos Personales se efectuará sobre la base del Consentimiento del Interesado u otra base legítima, incluida la necesidad de cumplir la obligación legal que se impone al Responsable, entre otras cosas (véase el Apéndice 2).
- **Limitación de los fines:** los Datos Personales se recogerán con fines específicos, explícitos y legítimos, y no se efectuará un tratamiento ulterior que sea incompatible con dichos fines (véase el Apéndice 2).

- **Minimización de datos:** los Datos Personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que sean recogidos y/o tratados (véase el Apéndice 2).
- **Calidad de los datos:** los Datos Personales deberán ser exactos y, si fuera necesario, hay que mantenerlos actualizados (exactitud) (véase el Apéndice 2).
- **Plazos de conservación limitados:** los Datos Personales se conservarán en una forma que permita la identificación de los Interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que son tratados ulteriormente (véase el Apéndice 2).
- **Protección de datos desde el diseño / protección de datos por defecto:** es necesario implementar Medidas Técnicas y Organizativas adecuadas que hayan sido diseñadas para implementar estos principios de protección de datos de manera efectiva y para integrar las garantías necesarias en el Tratamiento. Estas medidas tienen que garantizar que, por defecto, solo sean objeto de Tratamiento los Datos Personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del Tratamiento (véase el Apéndice 2).
- **Seguridad y confidencialidad:** se implantarán Medidas Técnicas y Organizativas adecuadas para proteger los Datos Personales contra la destrucción, pérdida, alteración accidental o ilícita, la comunicación o acceso no autorizados y contra todas las demás formas ilícitas de Tratamiento (véase el apartado 5.4).
- **Transferencias ulteriores a organizaciones para las que las BCR no sean vinculantes:** el GRUPO HERMÈS implantará garantías adecuadas cuando los Datos Personales vayan a ser transferidos a una entidad ajena a HERMÈS (véase el apartado 5.6 y el Apéndice 2).
- **Responsabilidad:** el Responsable Local del Tratamiento será responsable de los principios de protección de datos precedentes y será capaz de demostrar su cumplimiento.

3. ALCANCE DE LAS BCR

3.1. ALCANCE GEOGRÁFICO

Las BCR se aplicarán a las Transferencias de Datos Personales entre entidades del GRUPO HERMÈS establecidas en todo el mundo y que hayan firmado las BCR o un acuerdo de BCR intragrupo.

En el Apéndice 3 se incluye una lista con todas las entidades del GRUPO HERMÈS para las que las BCR son vinculantes.

3.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN MATERIAL

La naturaleza y los fines de los Datos Personales que se transfieren dentro del alcance de las BCR se detallan en el Apéndice 4.

3.3. ALCANCE DE LAS ENTIDADES CUBIERTAS

La finalidad de estas BCR es proporcionar un marco para las Transferencias intragrupo de Datos Personales entre las entidades del GRUPO HERMÈS enumeradas en el Apéndice 3 que actúen como Exportadores de Datos Locales o como Importadores de Datos Locales.

Todas las entidades del GRUPO HERMÈS se comprometen a acatar estas BCR al firmar el acuerdo de BCR intragrupo (Apéndice 5).

4. EFECTIVIDAD DE LAS BCR

4.1. TRANSPARENCIA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN

Para que el Tratamiento de Datos sea justo, los Datos Personales siempre se recogerán y se tratarán con transparencia. Por consiguiente:

1. Las BCR siempre estarán a disposición de todos los Interesados y, por tanto, se cargarán en los sitios de internet del GRUPO HERMÈS y en su intranet. Un Interesado podrá obtener siempre, previa solicitud, una copia de las BCR que le remitirá el Responsable Local de CRM, el Responsable Local del Tratamiento, el Responsable Global de CRM o la Oficina Global de Privacidad. El GRUPO HERMÈS también proporcionará a los Interesados la información siguiente:
 - a. información sobre sus derechos de terceros beneficiarios con respecto al Tratamiento de sus Datos Personales y sobre los medios para ejercer dichos derechos (véase el apartado 5.3 más adelante);
 - b. información sobre la cláusula de responsabilidad (véase el apartado 5.4 más adelante);
 - c. información sobre los principios de protección de datos (véase el Apéndice 2);
 - d. información, previa solicitud, de la esencia de la relación de Corresponsable del Tratamiento (si la hubiera) (véase también el apartado 5.6 más adelante).

2. Además, los clientes tendrán a su disposición preguntas frecuentes concretas en los sitios de internet del GRUPO HERMÈS para poder aclarar las preguntas que se planteen los Interesados acerca de las BCR o sobre otros asuntos similares, como dudas o solicitudes relacionadas con la presentación de una solicitud de acceso a sus Datos Personales (véase el apartado 5.2) o la presentación de una reclamación (véase el apartado 5.3).
3. Los Interesados tienen derecho a ser informados sobre el Tratamiento de sus Datos Personales. Los Responsables Locales de CRM, en coordinación con el Responsable Global de CRM y la Oficina Global de Privacidad, deberán ser capaces de proporcionar plantillas de notificación a los Responsables Locales del Tratamiento dentro del Grupo, para cualquier fin que requiera informar a los Interesados.
4. Cuando aparezca una nueva finalidad o una nueva categoría de Destinatario en un Tratamiento existente, se modificará como corresponda la notificación de información y se informará a los Interesados pertinentes acerca de la modificación.
5. El GRUPO HERMÈS proporcionará al Interesado la siguiente información, como mínimo, salvo que este ya disponga de ella:
 - a. la identidad y los datos de contacto del Responsable Local del Tratamiento y de su representante, si lo hubiera;
 - b. los datos de contacto del delegado de protección de datos designado, si lo hubiera;
 - c. los fines previstos para el Tratamiento de los datos, así como la base jurídica del Tratamiento;
 - d. los intereses legítimos del Responsable Local del Tratamiento o de un Tercero (cuando el Tratamiento se base en este fundamento);
 - e. los Destinatarios o las categorías de Destinatarios de los datos;
 - f. cuando proceda, la intención del Responsable Local del Tratamiento de transferir Datos Personales a un tercer país, así como los detalles de las garantías pertinentes, incluida la existencia o ausencia de una decisión de adecuación emitida por la Comisión Europea, y los medios para obtener una copia de los mismos o dónde pueden obtenerse;
 - g. el plazo de conservación de los Datos Personales (o los criterios utilizados para determinar este plazo);
 - h. la existencia del derecho a solicitar al Responsable Local del Tratamiento el acceso a los Datos Personales y su rectificación o supresión, o la limitación de su Tratamiento, o a oponerse al Tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos si este derecho fuera aplicable;
 - i. cuando el Tratamiento se base en el Consentimiento del Interesado, ya sea como base lícita para el Tratamiento o para el Tratamiento de Categorías Especiales de Datos Personales, la existencia del derecho a retirar el Consentimiento en cualquier momento, sin que esto afecte a la licitud del Tratamiento basado en el Consentimiento realizado antes de la retirada;
 - j. el derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control;
 - k. si la comunicación de Datos Personales es un requisito legal o contractual, si el Interesado está obligado a facilitar los Datos Personales y las posibles consecuencias de no facilitar tales datos;
 - l. la existencia de Decisiones Individuales Automatizadas, incluidas la Elaboración de Perfiles, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho Tratamiento para el Interesado;
 - m. la intención de aplicar un tratamiento ulterior a los Datos Personales para un fin no incluido en los fines para los que fueron recogidos;
 - n. la fuente de la que proceden los Datos Personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público (cuando los Datos Personales no se hayan obtenido directamente del Interesado).

Tratamiento

Cuando los datos no se hayan obtenido directamente de los Interesados, el GRUPO HERMÈS proporcionará a los Interesados pertinentes la información precedente en un plazo razonable tras obtener los Datos Personales, pero, como muy tarde, en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las circunstancias específicas en las que se tratan los Datos Personales. Si los Datos Personales se van a utilizar para comunicarse con el Interesado, dicha información se proporcionará, como muy tarde, al establecer la primera comunicación con dicho Interesado; o si se prevé su divulgación a otro Destinatario, a más tardar cuando se divulguen los Datos Personales por primera vez.

Sin embargo, con arreglo al artículo 14, apartado 5, del RGPD, que se aplica cuando los Datos Personales no se han obtenido directamente de los Interesados y, sin perjuicio de otras disposiciones específicas establecidas en las legislaciones nacionales, esta comunicación de información al Interesado no se aplicará, de manera excepcional, en la medida en que (i) el Interesado ya disponga de la información, (ii) la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, (iii) la obtención o la comunicación esté expresamente establecida por la legislación que se aplique al Responsable del Tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del Interesado, o (iv) cuando los Datos Personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por la legislación, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

4.2. DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN, LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO, DE OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO Y A LA PORTABILIDAD DE LOS DATOS

Los Interesados tienen derecho a saber qué información sobre ellos obra en poder del GRUPO HERMÈS y a que esta información esté controlada. Por consiguiente:

1. Todos los Interesados tienen derecho a (una vez determinada su identidad y previa solicitud explícita al GRUPO HERMÈS):
 - a. **Obtener del GRUPO HERMÈS sin restricciones, a intervalos razonables y sin dilaciones o gastos excesivos:**
 - una confirmación sobre si se están tratando o no los Datos Personales que conciernen al Interesado;
 - en caso afirmativo, información sobre los elementos g), i), k), l), n), p) y r) del apartado 4.1.5 precedente;
 - cuando los Datos Personales se transfieran a un tercer país, información sobre las garantías apropiadas utilizadas para la Transferencia de Datos;
 - una comunicación dirigida a él en forma inteligible sobre los datos que se van a Tratar y sobre toda la información disponible acerca de su procedencia.

- b. **Obtener del GRUPO HERMÈS, sin dilación indebida, la rectificación de Datos Personales inexactos que le conciernan.** Teniendo en cuenta los fines del Tratamiento, el Interesado tiene derecho a que se completen los Datos Personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.
- c. **Obtener del GRUPO HERMÈS, sin dilación indebida, la supresión de Datos Personales que le conciernan si se puede aplicar uno de los fundamentos siguientes:** i) cuando los Datos Personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo; ii) cuando el Interesado retire el Consentimiento en que se basa el Tratamiento y este no se base en otro fundamento jurídico y no prevalezcan otros fundamentos legítimos para el Tratamiento; iii) cuando el Interesado se oponga al Tratamiento con arreglo al punto g. más adelante y no prevalezcan otros fundamentos legítimos para el Tratamiento o el Interesado se oponga al Tratamiento con fines de marketing directo con arreglo al punto h. más adelante; iv) cuando los Datos Personales hayan sido tratados ilícitamente; v) cuando los Datos Personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal que se aplique al GRUPO HERMÈS; vi) cuando los Datos Personales se hayan recogido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información que cubra un servicio, normalmente proporcionado para la remuneración, de forma remota, por medio de equipos electrónicos para el Tratamiento y la conservación de datos.

Cuando el GRUPO HERMÈS haya hecho públicos los Datos Personales y esté obligado a suprimir dichos datos, el GRUPO HERMÈS adoptará medidas razonables, incluidas medidas técnicas, con miras a informar a los Responsables que estén tratando los Datos Personales de la solicitud del Interesado de supresión de cualquier enlace a esos Datos Personales, o cualquier copia o réplica de estos (teniendo en cuenta la tecnología disponible y el coste de su implementación) y solicitar a ese Responsable que cumpla con esta petición.

No obstante, se aplican excepciones a este derecho de supresión i) cuando el Tratamiento sea necesario para ejercer el derecho de libertad de expresión e información; ii) para el cumplimiento de una obligación legal o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del Tratamiento; iii) por razones de interés público en el ámbito de la salud pública; con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos; para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- d. **Obtener del GRUPO HERMÈS la limitación del Tratamiento** cuando se aplique uno de los fundamentos siguientes: i) cuando se impugne la exactitud de los Datos Personales (durante un plazo que permita verificar la exactitud de los datos); ii) cuando el Tratamiento sea ilícito y el Interesado solicite la limitación de su uso; iii) cuando el GRUPO HERMÈS ya no necesite el Tratamiento de los Datos Personales, pero el Interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones; y iv) cuando el Interesado se oponga al Tratamiento por parte del GRUPO HERMÈS basado en el interés legítimo del GRUPO HERMÈS (durante un plazo que permita verificar si los fundamentos legítimos del GRUPO HERMÈS prevalecen sobre los del Interesado, si procede).
- e. **Conseguir que el GRUPO HERMÈS notifique a los terceros a quienes se hayan comunicado los Datos Personales cualquier rectificación, supresión o limitación realizada en cumplimiento de (b), (c), (d)** a menos que esto sea imposible o implique un esfuerzo desproporcionado. El Responsable Local del Tratamiento informará al Interesado acerca de esos terceros si este así lo solicita.
- f. **Ejercer su derecho a la portabilidad de los datos** y obtener del GRUPO HERMÈS el derecho a recibir la comunicación de sus Datos Personales, que ha facilitado al GRUPO HERMÈS, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y tiene derecho a transmitir dichos datos a otro Responsable del Tratamiento sin impedimentos por parte del GRUPO HERMÈS, cuando el Tratamiento se base en el Consentimiento o en un contrato y el Tratamiento se lleve a cabo por medios automatizados.
- g. **Oponerse en cualquier momento basándose en fundamentos legítimos imperiosos** relativos a la situación particular del Interesado **al Tratamiento** de los Datos Personales (basado en el interés legítimo del GRUPO HERMÈS) que conciernen a los Interesados.

Con arreglo al RGPD, existen ciertas limitaciones al ejercicio de estos derechos, en particular los Responsables Locales del Tratamiento pueden oponerse a solicitudes manifiestamente excesivas, más concretamente, por su número o su carácter repetitivo y sistemático.

- h. **Oponerse, en cualquier momento del Tratamiento, de forma gratuita y sin tener que indicar unos fundamentos legítimos, al Tratamiento de los Datos Personales** con fines de marketing directo, incluida la Elaboración de Perfiles, o a ser informado antes de comunicar los Datos Personales por primera vez a terceros o antes de utilizarlos en nombre de estos con fines de marketing directo, y que se le ofrezca expresamente el derecho de oponerse de forma gratuita a dichas comunicaciones o usos.
2. Se establecerán directrices y procedimientos específicos dentro del Grupo, a nivel local, para garantizar el ejercicio de los derechos especificados anteriormente. En particular, los Empleados del GRUPO HERMÈS que recojan, traten o tengan acceso a Datos Personales deberán recibir formación para reconocer una solicitud de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición o portabilidad de los Interesados. Cada solicitud se reconocerá y gestionará con arreglo al procedimiento local establecido.
 3. Se ofrecerá sistemáticamente una respuesta específica al Interesado en un plazo razonable de tiempo (es decir, en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud). Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. El GRUPO HERMÈS informará al Interesado sobre las prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.
 4. Si se determinara que la solicitud es legítima, el GRUPO HERMÈS hará todo lo necesario para gestionar el asunto dentro del plazo. Si se denegara la solicitud, el motivo de la denegación se comunicará al Interesado por escrito (o por correo electrónico). En ese caso, el Interesado puede seguir el mecanismo interno de reclamación especificado en el apartado 4.

5. Los Responsables Locales de CRM, en coordinación con el Responsable Global de CRM y con la Oficina Global de Privacidad, estarán siempre a disposición de los Responsables Locales del Tratamiento y de los Interesados para ayudarles con las solicitudes de los Interesados cuando sea necesario.

4.3. DECISIONES INDIVIDUALES AUTOMATIZADAS, INCLUIDA LA ELABORACIÓN DE PERFILES

1. Sujeto a la Ley de Protección de Datos Aplicable, todo Interesado tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el Tratamiento automatizado, incluida la Elaboración de Perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente.
2. Lo anterior no se aplica si la decisión:
 - es necesaria para la celebración o la ejecución de un contrato entre el Interesado y el GRUPO HERMÈS;
 - está autorizada por la Ley de Protección de Datos Aplicable a la que está sujeto el GRUPO HERMÈS y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades, y los intereses legítimos del Interesado; o
 - se basa en el Consentimiento explícito del Interesado.

4.4. MECANISMO INTERNO DE RECLAMACIÓN

1. Si un Interesado considerara que sus Datos Personales no se tratan de conformidad con las BCR o con la Ley de Protección de Datos Aplicable, el Interesado podrá presentar, con arreglo al procedimiento de reclamación de las BCR, una reclamación ante cualquiera de las siguientes partes interesadas, cuya independencia está garantizada durante el desempeño de sus funciones (por ejemplo, el delegado de protección de datos local).
2. Se establecerán directrices y procedimientos específicos dentro del Grupo, a nivel local, para garantizar la coherencia de un mecanismo de reclamación y para garantizar que se proporciona suficiente información a los Interesados sobre estos procedimientos. Se establecerá un plazo razonable para acusar el recibo y para gestionar una reclamación presentada (es decir, el plazo no será superior a un mes desde la recepción de la solicitud. Ese plazo puede prorrogarse otros dos meses más en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. El GRUPO HERMÈS informará al Interesado sobre cualquier prórroga del plazo de un mes desde la recepción de la solicitud junto con los motivos que han provocado el retraso).
3. Todos los representantes y Empleados del GRUPO HERMÈS, a nivel local, se esforzarán al máximo para ayudar al Responsable Local del Tratamiento o al Responsable Local de CRM a resolver una reclamación. Todas las reclamaciones sobre protección de datos recibidas por un Responsable Local del Tratamiento o por un Empleado se comunicarán sin dilación a la persona o personas de contacto pertinentes encargadas de la protección de datos.
4. Si los representantes del GRUPO HERMÈS no resolvieran la reclamación a nivel local, el mecanismo de gestión de reclamaciones permitirá derivar el problema al Responsable Global de CRM o a la Oficina Global de Privacidad, que responderán en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. El GRUPO HERMÈS informará al Interesado sobre las prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.
5. Todas las entidades del GRUPO HERMÈS que deban acatar estas BCR tendrán en su sitio de internet (si lo hubiera) herramientas prácticas que permitan a los Interesados presentar sus reclamaciones, por lo menos una de las siguientes:
 - a. Dirección de correo electrónico
 - b. Número de teléfono
 - c. Dirección postal
6. Todos los Responsables Locales del Tratamiento y los Responsables Locales de CRM deberán informar periódicamente al Responsable Global de CRM y a la Oficina Global de Privacidad sobre las reclamaciones resueltas a nivel local, con vistas a adoptar medidas correctivas y a mejorar las directrices y los procedimientos implementados dentro del Grupo en caso de que las reclamaciones hayan descubierto una "brecha" en términos de cumplimiento de la protección de datos.
7. Para evitar dudas, se entiende que si el Interesado no está satisfecho con las respuestas de los representantes del GRUPO HERMÈS a nivel local y global, o si el Interesado prefiere no utilizar el mecanismo interno de reclamación disponible, el Interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control que corresponda (si se aplica el RGPD, en el Estado miembro de la UE de su lugar de residencia habitual, de su lugar de trabajo o del lugar donde se produjo la supuesta infracción) y/o en las jurisdicciones competentes (si se aplica el RGPD, el tribunal del Estado miembro donde el Responsable Local del Tratamiento tenga un establecimiento o en el lugar de residencia habitual del Interesado) (véase el apartado 5.3).

Antes de remitir un caso a la Autoridad de Control que corresponda o en la jurisdicción competente, se informará al Interesado sobre la posibilidad de resolver una reclamación a través del mecanismo interno de reclamación descrito anteriormente y sobre el procedimiento de reclamación de las BCR.

4.5. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD / RELACIONES CON ENCARGADOS QUE SON MIEMBROS DEL GRUPO

4.5.1. Principios generales de seguridad y confidencialidad

Garantizar que la información personal esté debidamente protegida contra -Violaciones de la Seguridad de los Datos Personales es una prioridad absoluta del GRUPO HERMÉS. Por consiguiente:

1. Todos los Responsables Locales del Tratamiento deberán implementar Medidas Técnicas y Organizativas adecuadas para proteger los Datos Personales contra Violaciones de la Seguridad de los Datos Personales teniendo en cuenta el avance de la tecnología y el coste de implementación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del Tratamiento, así como el riesgo de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de los Interesados.

Además, las medidas implementadas deberán garantizar (i) un nivel de seguridad adecuado para los riesgos que representa el Tratamiento y la naturaleza de los Datos Personales que se protegen, tales como, entre otros, cuando proceda, la Seudonimización y el cifrado de los Datos Personales; (ii) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia continuos de los sistemas y servicios de tratamiento; (iii) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a Datos Personales de manera oportuna en caso de producirse un incidente físico o técnico; (iv) un proceso para probar, valorar y evaluar periódicamente la eficacia de las Medidas Técnicas y Organizativas para garantizar la seguridad del Tratamiento.

Por consiguiente, se diseñarán e implantarán dentro del Grupo políticas y procedimientos de seguridad de la información apropiados. Estas políticas de seguridad establecen todas las medidas físicas y lógicas apropiadas con vistas a prevenir o disuadir frente a destrucciones accidentales, modificaciones o comunicación o acceso no autorizados a los Datos Personales. Estas políticas y procedimientos se auditarán periódicamente (véase el apartado 4.9).

2. Las Categorías Especiales de Datos Personales se tratarán con medidas de seguridad mejoradas y específicas.
3. El acceso a los Datos Personales está limitado a los Destinatarios con el único propósito de cumplir con sus obligaciones profesionales. Pueden imponerse sanciones disciplinarias si un Empleado del GRUPO HERMÉS no cumple con las políticas y los procedimientos de seguridad de la información adecuados.
4. En caso de Violación de la Seguridad de los Datos Personales:
 - notificar las Violaciones de la Seguridad de los Datos Personales al delegado de protección de datos o a la persona de contacto sobre protección de datos que se haya nombrado (por ejemplo, Responsables Locales de CRM), quienes procederán a notificarlas al Responsable Principal, al Responsable Global de CRM y a la Oficina Global de Privacidad sin dilación indebida;
 - documentar las Violaciones de la Seguridad de los Datos Personales (incluidos los hechos relacionados con la Violación de la Seguridad de los Datos Personales, su efecto y las acciones correctivas adoptadas) y poner a disposición de las Autoridades de Control la documentación, previa solicitud;
 - notificar la Violación de la Seguridad de los Datos Personales a la Autoridad de Control sin dilación indebida y, de ser posible, a más tardar 72 horas después de que se haya tenido constancia de ella, a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas;
 - informar a los Interesados sobre las Violaciones de la Seguridad de los Datos Personales que puedan afectarles de forma significativa, así como sobre las medidas adoptadas para resolverlas.

4.5.2. Relaciones con Encargados que son miembros del GRUPO HERMÉS

Cuando un Responsable Local del Tratamiento solicite que otra entidad del GRUPO HERMÉS lleve a cabo el Tratamiento de Datos Personales en su nombre (con el fin de Tratar el tipo de Datos Personales y las categorías de Interesados descritos en el Apéndice 4 de las BCR, pero estrictamente para los objetos y por las duraciones especificadas por el Responsable Local del Tratamiento) (durante un periodo corto, así como durante un periodo largo, según el caso), se aplicarán las garantías siguientes:

1. Cuando se realice el Tratamiento, el Responsable Local del Tratamiento deberá elegir a un Encargado del Tratamiento que proporcione garantías suficientes con respecto a las Medidas Técnicas y Organizativas que rigen el Tratamiento que se va a realizar, y deberá garantizar el cumplimiento de esas medidas. Todas las entidades del GRUPO HERMÉS para las que las BCR sean vinculantes a través de la firma del acuerdo de BCR intragrupo en el Apéndice 5 y que actúen como Encargado del Tratamiento en nombre de un Responsable Local del Tratamiento se comprometen a proporcionar unas garantías suficientes con respecto a las Medidas Técnicas y Organizativas de Seguridad que rigen el Tratamiento que se va a realizar, y a cumplir con todas las garantías estipuladas en el presente documento al actuar como Encargado del Tratamiento en nombre de un Responsable Local del Tratamiento y deben garantizar el cumplimiento de dichas medidas. Los Responsables Locales de CRM, en coordinación con el Responsable Global de CRM y la Oficina Global de Privacidad, deberán ser capaces de proporcionar plantillas de las cláusulas correspondientes del Encargado del Tratamiento a un Responsable Local del Tratamiento del Grupo.
2. La entidad designada del GRUPO HERMÉS (Encargado) no debe tratar los Datos Personales salvo siguiendo las instrucciones del Responsable Local del Tratamiento, a menos que la legislación así lo exija, en cuyo caso el Encargado lo notificará de inmediato al Responsable Local del Tratamiento (a menos que la legislación lo prohíba o existan razones importantes de interés público).

3. La entidad designada del GRUPO HERMÈS (Encargado) se compromete a:
 - garantizar que las personas autorizadas para tratar Datos Personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;
 - implementar Medidas Técnicas y Organizativas de Seguridad para proteger de forma suficiente los Datos Personales contra cualquier violación de la seguridad de los datos;
 - respetar las condiciones para contratar a otro Encargado (véase más adelante);
 - asistir al Responsable Local del Tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del Tratamiento, implantando Medidas Técnicas y Organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que el Responsable Local del Tratamiento pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los Interesados como se estipula en el apartado 5.2 precedente;
 - ayudar al Responsable Local del Tratamiento a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la seguridad de los Datos Personales, a la notificación de una violación de la seguridad de los datos, a la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y a la consulta previa a la Autoridad de Control local (cuando sea necesario);
 - a elección del Responsable Local del Tratamiento, suprimir o devolver todos los Datos Personales al Responsable Local del Tratamiento una vez finalice la prestación de los servicios de Tratamiento, y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los Datos Personales en virtud de la legislación nacional;
 - poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de estas obligaciones y permitir y contribuir a la realización de auditorías de sus actividades de Tratamiento, incluidas inspecciones, por parte del Responsable Local del Tratamiento o de otro auditor autorizado por dicho Responsable Local del Tratamiento;
 - informar al Responsable Local del Tratamiento si, en su opinión, una instrucción infringe las disposiciones de protección de datos aplicables;
 - implementar procedimientos para gestionar violaciones de la seguridad de los datos personales y notificar de inmediato al Responsable Local del Tratamiento que se ha producido una Violación de la Seguridad de los Datos Personales y proporcionar asistencia continua;
 - permitir que el Responsable Local del Tratamiento, previa solicitud, realice una auditoría de sus actividades de Tratamiento para garantizar que el Encargado proporciona unas protecciones de seguridad suficientes;
 - no comunicar Datos Personales a ningún Tercero fuera del GRUPO HERMÈS sin el Consentimiento previo explícito del Responsable Local del Tratamiento (véase también el apartado 5.6 más adelante respecto a Transferencias de datos fuera del GRUPO HERMÈS). En caso de comunicación consentida, la entidad del GRUPO HERMÈS (Encargado) impondrá a ese Tercero las mismas obligaciones de protección de datos establecidas anteriormente y lo hará por medio de un contrato. Cuando dicho Tercero no cumpla con sus obligaciones de protección de datos, la entidad del GRUPO HERMÈS designada (Encargado) seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable Local del Tratamiento del cumplimiento de las obligaciones de dicho Tercero.
4. El Responsable Local del Tratamiento acepta que una entidad del GRUPO HERMÈS que actúe como Encargado puede utilizar otra entidad dentro del GRUPO HERMÈS para el subtratamiento. En este caso, el Encargado inicial se compromete a informar al Responsable Local del Tratamiento de cualquier cambio previsto en relación con los Encargados, otorgando así al Responsable Local del Tratamiento la oportunidad de oponerse a dicho cambio.
5. Si el Encargado determina los fines y medios de un Tratamiento, el Encargado se considera Responsable con respecto a dicho Tratamiento.
6. La entidad designada del GRUPO HERMÈS (Encargado) debe mantener un Registro de las Actividades de Tratamiento en relación con las actividades de Tratamiento realizadas en nombre del Responsable Local del Tratamiento.
7. El Encargado designado será responsable de los daños y perjuicios causados por un Tratamiento que no haya cumplido con las obligaciones de las BCR específicamente aplicables a los Encargados o cuando haya ignorado o actuado en contra de las instrucciones lícitas de un Responsable Local del Tratamiento (excepto si demuestra que no es de ninguna manera responsable del suceso que ha dado lugar a los daños y perjuicios).
8. Cuando tanto un Responsable como un Encargado (o más de un Responsable o Encargado) hayan participado en la misma operación de Tratamiento y sean responsables de cualquier daño o perjuicio causado por dicho Tratamiento, cada Responsable o Encargado será considerado responsable de todos los daños y perjuicios, a fin de garantizar la indemnización efectiva del Interesado. Cuando un Responsable o Encargado haya pagado una indemnización total por el perjuicio ocasionado, dicho Responsable o Encargado tendrá derecho a reclamar a los demás Responsables o Encargados que hayan participado en esa misma operación de Tratamiento la parte de la indemnización correspondiente a su parte de responsabilidad por los daños y perjuicios causados.

4.6. RELACIONES ENTRE CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO QUE SEAN MIEMBROS DEL GRUPO HERMÈS

Cuando dos o más Responsables del GRUPO HERMÈS determinen conjuntamente los objetivos y los medios del Tratamiento, serán considerados Corresponsables del Tratamiento y se comprometen a lo siguiente:

1. Describir y documentar con claridad la operación de Tratamiento realizada por cada Corresponsable en relación con el Tratamiento de Datos Personales en cuestión.
2. Implementar el Tratamiento de Datos Personales de conformidad con los requisitos del RGPD y como se refleja en los Registros de las Actividades de Tratamiento y en otra documentación relacionada con el Tratamiento de Datos Personales (como la evaluación de impacto relativa a la protección de datos).

3. Aceptar informarse entre sí antes de introducir cambios en el Tratamiento de Datos Personales para analizar el impacto que tendrá ese cambio sobre el cumplimiento del Tratamiento de Datos Personales y acordar las medidas y condiciones de implementación de dicha modificación (por ejemplo, modificación de la notificación de información), cuando sea necesario.
4. Comunicar a los Interesados, previa solicitud, los aspectos esenciales de este acuerdo y acordar los medios utilizados para proceder a esta comunicación.
5. Decidir qué Corresponsable del Tratamiento se encargará de proporcionar la notificación de información al Interesado y de obtener el Consentimiento (cuando sea necesario) de los Interesados. A este respecto, los Corresponsables del Tratamiento acuerdan que el Corresponsable del Tratamiento que lleve a cabo la recogida de los datos del Interesado se ocupará de estos requisitos.
6. Que, en caso de recibir una solicitud o reclamación de un Interesado, el Corresponsable del Tratamiento que haya recibido la reclamación se compromete a informar al otro Corresponsable del Tratamiento y a tramitar la solicitud en nombre del otro Corresponsable del Tratamiento con arreglo al apartado 4.4 (Mecanismo interno de reclamación) y mantener al corriente al otro Corresponsable del Tratamiento sobre las respuestas ofrecidas a los Interesados. El otro Corresponsable se compromete a proporcionar una asistencia y cooperación dentro de lo razonable, para permitir que el Corresponsable del tratamiento responda a las solicitudes o reclamaciones presentadas por los Interesados.
7. Que el Corresponsable del Tratamiento que esté a cargo de recoger los Datos Personales se ocupe de elaborar y actualizar (si fuera necesario) los Registros de las Actividades de Tratamiento en nombre de todos los Corresponsables del Tratamiento, y comunicar estos Registros a otros Corresponsables del Tratamiento previa solicitud. El otro Corresponsable del Tratamiento se compromete a proporcionar una asistencia y cooperación dentro de lo razonable para permitir la elaboración de los Registros.
8. Que el Corresponsable del Tratamiento que se encargue de la recogida de los Datos Personales se ocupe de determinar si es necesaria una evaluación de impacto relativa a la protección de datos y, si ese fuera el caso:
 - a. informar al otro Corresponsable del Tratamiento a este respecto y realizar una evaluación de impacto relativa a la protección de datos;
 - b. informar al otro Corresponsable del Tratamiento sobre i) el resultado de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos, ii) la asignación de responsabilidades propuesta a cada Corresponsable del Tratamiento con respecto a las acciones que se van a implementar, y iii) si es necesario o no consultar previamente con la Autoridad de Control.El otro Corresponsable del Tratamiento se compromete a proporcionar una asistencia y cooperación dentro de lo razonable en relación con la ejecución y la compleción de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y validar explícitamente la decisión/resultados de esta, incluido un acuerdo por parte de los Corresponsables del Tratamiento para consultar a una Autoridad de Control.
9. Que el Corresponsable del Tratamiento que se ocupe de recoger los Datos Personales se encargue de realizar una evaluación de cumplimiento relativa a la protección de datos del Tratamiento de Datos Personales (cuando no sea necesaria una evaluación de impacto relativa a la protección de datos) e informar al otro Corresponsable del Tratamiento sobre i) el resultado de la evaluación de cumplimiento, y ii) la asignación de responsabilidades propuesta de cada Corresponsable del Tratamiento con respecto a las acciones que se deben implementar. El otro Corresponsable del Tratamiento se compromete a proporcionar una asistencia y cooperación dentro de lo razonable en relación con la ejecución y la compleción de la evaluación de cumplimiento de protección de datos y validar explícitamente la decisión/resultados de esta, incluidos los plazos de conservación que deberán imponerse.
10. Preservar la seguridad del Tratamiento de Datos Personales y evitar una Violación de la Seguridad de los Datos Personales, tal y como se establece en el apartado 4.5.1.
11. Que el Corresponsable del Tratamiento cuyo sistema de información haya sido objeto de una Violación de la Seguridad de los Datos Personales ("la Parte Afectada") deberá informar al otro Corresponsable del Tratamiento y comprometerse a cumplir con el apartado 5.4.1 (notificación al delegado de protección de datos designado, entre otras cosas). Los Corresponsables del Tratamiento se comprometen a acordar el contenido de la notificación que se envíe a la Autoridad de Control y a los Interesados en un marco temporal compatible con los requisitos del RGPD. En caso de que la Violación de la Seguridad de los Datos Personales se produzca en el sistema de información de un Encargado del Tratamiento (dentro o fuera del GRUPO HERMÈS), las Partes acuerdan que el Corresponsable del Tratamiento que inició la participación de este Encargado se ocupará de la gestión de la Violación de la Seguridad de los Datos Personales.
12. Cumplir con el apartado 4.5.2 en caso de subcontratación dentro del GRUPO HERMÈS. En ese caso, el Corresponsable del Tratamiento también tendría que informar al otro Corresponsable del Tratamiento.
13. Cumplir con el apartado 4.7 en caso de Transferencias a Encargados y Responsables del Tratamiento fuera del GRUPO HERMÈS. En ese caso, el Corresponsable del Tratamiento tendría que obtener el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. Además, en caso de subcontratación fuera del GRUPO HERMÈS, el Corresponsable del Tratamiento que inicie la participación del Encargado será responsable de la negociación del acuerdo por escrito con el Encargado o con el Responsable del Tratamiento, el cual se celebrará en nombre de todos los Corresponsables del Tratamiento (véase el apartado 4.7 para obtener más detalles).
14. Documentar sus respectivas obligaciones en relación con el Tratamiento de Datos Personales tal y como se describe en este apartado y, previa solicitud, poner a disposición del otro Corresponsable del Tratamiento en un plazo razonable toda la información y otros documentos solicitados según sea necesario para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.
15. Ser auditado por el otro Corresponsable del Tratamiento para verificar si cumple con sus obligaciones.

16. Los Corresponsables del Tratamiento son responsables conjuntos de los daños y perjuicios ocasionados por el Tratamiento y cada Corresponsable del Tratamiento será responsable de todos los daños y perjuicios a fin de garantizar una indemnización efectiva al Interesado. Cuando un Corresponsable del Tratamiento haya pagado toda la indemnización por el perjuicio ocasionado, dicho Corresponsable tendrá derecho a reclamar al otro Corresponsable que haya participado en esa misma operación de Tratamiento la parte de la indemnización correspondiente a su parte de responsabilidad por los daños y perjuicios causados.

4.7. RESTRICCIONES A LAS TRANSFERENCIAS Y A LAS TRANSFERENCIAS ULTERIORES A ENCARGADOS Y RESPONSABLES EXTERNOS

Cuando un Responsable Local del Tratamiento solicite que una entidad ajena al GRUPO HERMÈS realice el Tratamiento de Datos Personales como Encargado o Responsable (un Encargado Externo o un Responsable Externo), se aplicarán las garantías siguientes:

1. **Los Encargados Externos ubicados dentro del EEE o en un país que la Comisión de la UE reconozca que dispensa un nivel de protección adecuado** estarán obligados por un acuerdo escrito que estipule que el encargado del tratamiento actuará únicamente siguiendo las instrucciones del Responsable Local del Tratamiento y será responsable de la implementación de las medidas de seguridad y confidencialidad adecuadas (véase el apartado 5.4). Los Responsables Locales de CRM, en coordinación con el Responsable Global de CRM y la Oficina Global de Privacidad, deberán ser capaces de proporcionar plantillas de las cláusulas correspondientes a un Responsable Local del Tratamiento del Grupo.
2. **Todas las Transferencias de Datos Personales a Responsables Externos ubicados fuera del EEE** en un país que la Comisión de la UE reconozca que no dispensa un nivel de protección adecuado deberán respetar las normas europeas sobre flujos transfronterizos de datos (artículos 46 y 49 del RGPD), por ejemplo, mediante el uso de las cláusulas contractuales tipo de la UE aprobadas por la Comisión de la UE, cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una Autoridad de Control y aprobadas por la Comisión de la UE, un código de conducta aprobado, un mecanismo de certificación aprobado, cláusulas contractuales entre la entidad del GRUPO HERMÈS y el Responsable Externo sujeto a la autorización de la Autoridad de Control competente o a excepciones para situaciones específicas. Además, en lo que concierne a la relación de Corresponsables del Tratamiento, se ha de celebrar un acuerdo escrito con los Corresponsables Externos (situados dentro o fuera del EEE) en el que se estipule que estos determinarán, con transparencia, sus respectivas responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las obligaciones derivadas del RGPD, en particular en lo que respecta al ejercicio de los derechos del Interesado (véase el apartado 4.2) y a sus respectivos deberes de facilitar la información a dicho Interesado, mediante un acuerdo entre ellos, salvo que y en la medida en que las responsabilidades respectivas de los Responsables estén determinadas por la legislación de la Unión Europea o de los Estados miembros a la que estén sujetos los Responsables. Las personas de contacto de protección de datos (por ejemplo, Responsables Locales de CRM) y los delegados de protección de datos designados, en coordinación con el Responsable Global de CRM y la Oficina Global de Privacidad, deberán ser capaces de proporcionar plantillas de las cláusulas correspondientes a un Responsable Local del Tratamiento del GRUPO HERMÈS.
3. **Todas las Transferencias de Datos Personales a Encargados Externos ubicados fuera del EEE** en un país que la Comisión de la UE reconozca que no dispensa un nivel de protección adecuado deberán respetar las normas relativas a los Encargados (artículos 28 y 49 del RGPD), además de las normas sobre flujos transfronterizos de datos (artículos 46 y 49 del RGPD) (véanse los apartados 1 y 2 precedentes).

4.8. PROGRAMAS DE FORMACIÓN

Los Empleados del GRUPO HERMÈS que recojan, traten o tengan acceso a Datos Personales relacionados con los clientes deberán disponer de programas de formación específicos para mejorar sus capacidades y conocimientos prácticos en relación con cuestiones de protección de datos, especialmente las BCR:

1. Las BCR y todas las directrices, las políticas y los procedimientos relacionados con ellas se cargarán en la intranet corporativa del GRUPO HERMÈS y se concederá a los Empleados un acceso permanente a ellos.
2. Todos los Empleados nuevos del GRUPO HERMÈS recibirán permisos de acceso a las BCR y a todas las directrices, las políticas y los procedimientos relacionados con ellas. Asimismo, se difundirán notificaciones internas en el Grupo para concienciar sobre las BCR.
3. Los Empleados nuevos que recojan, traten o tengan acceso a Datos Personales deberán asistir a un programa de formación sobre cumplimiento de la normativa de protección de datos. Además, todos los Empleados que recojan, traten o tengan acceso a Datos Personales deberán asistir a ese programa periódicamente. [Todos los empleados deberán superar una comprobación de conocimientos (certificación) tras completar la formación para confirmar sus conocimientos y capacidades sobre cuestiones de privacidad].
4. A nivel local, cada Responsable del Tratamiento y/o Responsable Local de CRM tendrán libertad para decidir si se mejoran los programas de formación sobre protección de datos descritos anteriormente mediante la adición de materiales de formación adecuados.
5. Los programas de formación sobre protección de datos serán revisados y aprobados por directivos experimentados del GRUPO HERMÈS, en coordinación con el Responsable Local del Tratamiento, el Responsable Local de CRM, el Responsable Global de CRM y la Oficina Global de Privacidad. Los procedimientos relacionados con los programas de formación sobre protección de datos se auditarán periódicamente (véase el apartado 5.8).

4.9. PROGRAMA DE AUDITORÍA

Se realizarán auditorías de protección de datos de forma periódica (al menos una auditoría cada tres años, condicionado a legislaciones locales más estrictas) a cargo de equipos de auditoría acreditados, internos o externos, para garantizar que las BCR y todas las políticas, las directrices y los procedimientos relacionados con ellas están actualizados y son aplicados:

1. Las auditorías de protección de datos abarcarán todos los aspectos de las BCR y todas las políticas, las directrices o los procedimientos relacionados con ellas, incluidos los métodos para asegurar que se adopten medidas correctivas. Sin embargo, el alcance de cada auditoría puede restringirse a unos aspectos concretos de las BCR y/o las políticas, las directrices o los procedimientos relacionados con ellas, incluidos los métodos para asegurar que se adopten medidas correctivas.
2. Las auditorías de protección de datos las decidirá directamente el Departamento de Cumplimiento o a petición específica del Responsable Principal, un Responsable Local del Tratamiento, un Responsable Local de CRM, el Responsable Global de CRM o la Oficina Global de Privacidad. Los encargados de llevar a cabo una auditoría siempre disfrutarán de un nivel de independencia adecuado para ejercer sus tareas.
3. Los resultados de todas las auditorías se comunicarán al Responsable Principal (en especial al consejo de la sociedad matriz en última instancia), y al Responsable Local del Tratamiento y/o al Responsable Local de CRM y/o al Responsable Global de CRM y/o a la Oficina Global de Privacidad.
4. Las Autoridades de Control competentes recibirán una copia de la auditoría previa solicitud. Cada Responsable Local del Tratamiento deberá aceptar ser auditado por una Autoridad de Control y acatar el dictamen de una Autoridad de Control sobre cualquier asunto relacionado con las BCR.
5. Tal y como se establece en la sección 3 del apartado 6.1, los Responsables Locales de CRM, en coordinación con el Responsable Global de CRM y la Oficina Global de Privacidad, informarán cada año al Responsable Principal sobre todas las acciones y medidas adoptadas con respecto a los asuntos de protección de datos (programas de formación, inventario del Tratamiento de Datos Personales implementado, gestión de reclamaciones, etc.). Además, cada Responsable Local de CRM deberá dar los pasos necesarios para asegurarse de que los Responsables Locales del Tratamiento están cumpliendo con las disposiciones de las BCR. Para ello, se utilizará una "lista de comprobación del cumplimiento de las BCR" a nivel local para hacer comprobaciones de cumplimiento.
6. El Responsable Global de CRM y la Oficina Global de Privacidad también deberán informar periódicamente al Responsable Principal sobre la implementación de las BCR dentro de cada Responsable Local del Tratamiento.
7. Basándose en los resultados de la auditoría y en los informes mencionados anteriormente, el Responsable Principal (en especial ante el consejo de la sociedad matriz en última instancia) y/o el Responsable Global de CRM y/o la Oficina Global de Privacidad decidirán cualquier medida técnica, organizativa o jurídica adecuada para mejorar la gestión de la protección de datos dentro del Grupo, a nivel global y/o local.

5. CARÁCTER VINCULANTE DE LAS BCR

5.1. NATURALEZA VINCULANTE INTERNA

Estas BCR son vinculantes para todas las entidades del GRUPO HERMÈS que hayan firmado el acuerdo de BCR intragrupo (Apéndice 5) donde se estipula y se manifiesta que aceptan las BCR.

Cada entidad del GRUPO HERMÈS que firme el modelo de acuerdo contractual de las BCR se encargará de administrar y supervisar la implementación de estas BCR, lo que incluye hacer que estas BCR sean vinculantes para los Empleados que tienen la obligación de cumplir con las obligaciones establecidas en ellas.

De conformidad con la legislación laboral local aplicable, las BCR se convierten en normas vinculantes para los Empleados por medio de contratos laborales o mediante convenios colectivos, a través de políticas pertinentes de la empresa a las que se incorporan las BCR o por cualquier otro medio con la condición de que el grupo pueda explicar adecuadamente cómo se convierten las BCR en normas vinculantes para los Empleados.

5.2. CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO

El GRUPO HERMÈS ha establecido una red de protección de datos compuesta por delegados de protección de datos (si se trata de una exigencia legal con arreglo al artículo 37) y/o por personas de contacto de protección de datos designados a nivel global y local.

A nivel local, cada delegado de protección de datos (data protection officer, DPO) designado y el Responsable Local de CRM serán responsables de la implementación de las BCR. Por consiguiente:

1. El DPO designado y el Responsable Local de CRM informarán y asesorarán a los Responsables Locales del Tratamiento y a los Empleados que realicen el Tratamiento acerca de sus obligaciones.

2. Cada entidad del GRUPO HERMÈS deberá dar los pasos necesarios para asegurarse de que los Responsables Locales del Tratamiento cumplan con las disposiciones de las BCR. Para ello, se utilizará una “lista de comprobación de cumplimiento de las BCR” a nivel local para hacer comprobaciones de cumplimiento. Las auditorías de protección de datos decididas por el Departamento de Cumplimiento, el Responsable Global de CRM o la Oficina Global de Privacidad pueden centrarse en cómo se realizan estas comprobaciones de cumplimiento a nivel local.
3. El DPO, los Responsables Locales de CRM, en coordinación con el Responsable Global de CRM y con la Oficina Global de Privacidad, estarán siempre a disposición del Responsable Local del Tratamiento y de los Interesados para ayudarles con asuntos de protección de datos, especialmente las BCR.
4. El DPO, los Responsables Locales de CRM, en coordinación con el Responsable Global de CRM y la Oficina Global de Privacidad, deberán proporcionar asesoramiento, cuando se les solicite, con respecto a la realización de una evaluación de impacto relativa a la protección de datos y la supervisión de su ejecución cuando sea necesario.
5. El DPO, los Responsables Locales de CRM, en coordinación con el Responsable Global de CRM y la Oficina Global de Privacidad, informarán cada año al Responsable Principal sobre todas las acciones y medidas adoptadas con respecto a los asuntos de protección de datos (programas de formación, inventario del Tratamiento de Datos Personales implementado, gestión de reclamaciones, etc.), especialmente la implementación de las BCR.
6. Todos los Responsables Locales del Tratamiento, el DPO y los Responsables Locales de CRM deberán informar periódicamente al Responsable Global de CRM y a la Oficina Global de Privacidad sobre las reclamaciones resueltas a nivel local, con vistas a adoptar medidas correctivas y a mejorar las directrices y los procedimientos implementados dentro del Grupo en caso de que las reclamaciones hayan descubierto una “brecha” en términos de protección de datos.
7. El DPO, los Responsables Locales de CRM, en coordinación con el Responsable Global de CRM y la Oficina Global de Privacidad, deberán ser capaces de proporcionar plantillas adecuadas (de notificaciones de información, cláusulas, etc.) a cada Responsable Local del Tratamiento del Grupo para cualquier fin relacionado con un asunto de protección de datos.
8. El DPO, los Responsables Locales de CRM, en coordinación con el Responsable Global de CRM y la Oficina Global de Privacidad, cooperarán con las Autoridades de Control y actuarán como punto de contacto para las Autoridades de Control sobre asuntos relacionados con el Tratamiento.

Además, en términos de supervisión del cumplimiento, se tomarán medidas específicas para garantizar la correcta implementación de las BCR:

1. El Responsable Global de CRM y la Oficina Global de Privacidad deberán informar periódicamente al Responsable Principal sobre la implementación de las BCR dentro de cada Responsable Local del Tratamiento y dentro de cada Encargado que sea miembro del GRUPO HERMÈS.
2. Las auditorías de protección de datos las decidirá directamente el Departamento de Cumplimiento o a petición específica de un Responsable Local del Tratamiento, un DPO, un Responsable Local de CRM, el Responsable Global de CRM o la Oficina Global de Privacidad. Los resultados de todas las auditorías o informes se comunicarán al Responsable Principal (en especial al consejo de la sociedad matriz en última instancia), y al Responsable Local del Tratamiento y/o al DPO y/o al Responsable Local de CRM y/o al Responsable Global de CRM y/o a la Oficina Global de Privacidad.
3. Basándose en los resultados de la auditoría y en los informes mencionados anteriormente, el Responsable Principal (en especial la dirección del Responsable Principal), el Responsable Global de CRM, la Oficina Global de Privacidad, un Responsable Local del Tratamiento o un DPO o un Responsable Local de CRM decidirán cualquier medida adecuada para mejorar la gestión de la protección de datos dentro del Grupo, a nivel global y/o local.
4. Si se confirmara un incumplimiento de las BCR, el Responsable Principal, el Responsable Global de CRM, la Oficina Global de Privacidad, un Responsable Local del Tratamiento o un DPO o un Responsable Local de CRM pueden aplicar medidas correctivas (jurídicas, técnicas u organizativas), así como cualquier sanción adecuada (contra el Responsable Local del Tratamiento o, con arreglo a la legislación laboral local, contra un Empleado local).
5. Los programas de formación sobre protección de datos serán revisados y aprobados por directivos sénior del GRUPO HERMÈS, en coordinación con el Responsable Global de CRM, la Oficina Global de Privacidad, el DPO y los Responsables Locales de CRM. Los procedimientos relacionados con los programas de formación sobre protección de datos se auditarán periódicamente (véase el apartado 4.9).
6. El Responsable Global de CRM, la Oficina Global de Privacidad y el DPO serán los interlocutores de la Autoridad de Control Principal con arreglo al artículo 56 del RGPD.

5.3. DERECHOS DE TERCEROS BENEFICIARIOS

1. Un Interesado que reclame haber sufrido daños y perjuicios como resultado directo de una infracción de las disposiciones de las BCR enumeradas a continuación y/o del Apéndice 2 de estas BCR, y que o bien no esté satisfecho con la resolución de su reclamación, tal y como se describe en el apartado 4.4, o bien prefiera no utilizar el mecanismo interno de reclamación y presentar su reclamación directamente ante la Autoridad de Control competente, puede intentar hacer valer sus derechos de tercero beneficiario ante la Autoridad de Control competente o ante los tribunales con arreglo a los principios y términos estipulados a continuación. El procedimiento de tramitación de reclamaciones servirá de apoyo a los Interesados para abordar cualquier reclamación de protección de datos de manera interna. Sin embargo, los Interesados pueden presentar una reclamación directamente ante la Autoridad de Control o ante los tribunales según lo dispuesto por la legislación local.

2. Un Interesado tendrá derecho a exigir el cumplimiento, como tercero beneficiario, de las disposiciones de las BCR relacionadas con:

- Limitación de la finalidad (véanse el apartado 2.2 y el Apéndice 2)
- Calidad de los datos y minimización de los datos (véanse el apartado 2.2 y el Apéndice 2)
- Principios lícitos para el Tratamiento de Datos Personales y Categorías Especiales de Datos (véanse el apartado 2.2 y el Apéndice 2)
- Principio de lealtad y transparencia, derecho a la información y fácil acceso a las BCR (véanse los apartados 2.2 y .1 y el Apéndice 2)
- Derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del Tratamiento, de oposición al Tratamiento y derecho a la portabilidad de los datos (véase el apartado .2)
- Derechos en caso de tomar Decisiones Individuales Automatizadas (incluida la Elaboración de Perfiles) (véase el apartado .3)
- Principios de seguridad y confidencialidad (véase el apartado 4.5)
- Limitaciones a transferencias posteriores fuera del grupo de empresas (véase el apartado 4.7)
- Legislación nacional que impide el cumplimiento de las BCR (véase el apartado 6.2)
- Derecho a reclamar por medio del mecanismo interno de reclamación (véase el apartado 4.4)
- Obligaciones de cooperación con la Autoridad de Control (véase el apartado 5.6)
- Disposiciones sobre responsabilidad y jurisdicción (véanse los apartados 4.4 y 5.4)

Como norma sobre la jurisdicción que atenderá las reclamaciones, los Interesados tendrán derecho a presentar su caso, como mejor les convenga, ante la Autoridad de Control competente (si se aplica el RGPD, en el Estado miembro de la UE de su lugar de residencia habitual, de su lugar de trabajo o del lugar donde se produjo la supuesta infracción) o en la jurisdicción del Exportador de Datos Local o en la jurisdicción del Importador de Datos Local (si se aplica el RGPD, el tribunal del Estado miembro donde el Responsable Local del Tratamiento o el Encargado local tenga un establecimiento o en el lugar de residencia habitual del Interesado).

3. De acuerdo con las disposiciones pertinentes del apartado 4.3.1, los Interesados que hayan sufrido daños y perjuicios tendrán derecho a ser indemnizados tal y como lo ordene el tribunal o la agencia reguladora correspondiente (por ejemplo, recursos judiciales) o según se decida con arreglo al mecanismo interno de reclamación, si se utiliza.

4. Las BCR siempre estarán a disposición de todos los Interesados, en las condiciones descritas en el apartado 4.1.

5. Las entidades del GRUPO HERMÈS para las que las BCR sean vinculantes deberán acatar una decisión de un tribunal competente o de una Autoridad de Control competente (siempre que dicho tribunal sea un tribunal del Estado miembro de la UE donde el Responsable Local del Tratamiento o el Encargado local tengan un establecimiento o donde el Interesado tenga su lugar de residencia habitual o si dicha autoridad se encuentra en el Estado miembro de la UE del lugar de residencia habitual, del lugar de trabajo del Interesado o del lugar donde se cometió la supuesta infracción) que sea definitiva y contra la cual no pueda presentarse ningún recurso.

5.4. RESPONSABILIDAD

Las entidades del GRUPO HERMÈS ubicadas dentro de la UE que incumplan las BCR y causen daños y perjuicios a los Interesados serán consideradas responsables y adoptarán las medidas correctivas necesarias, a menos que la entidad del GRUPO HERMÈS en cuestión pueda demostrar que dichos daños y perjuicios no pueden atribuirse a ella ni a sus proveedores debido a un incumplimiento de las BCR.

HERMÈS INTERNATIONAL asume la responsabilidad y acepta adoptar las medidas necesarias para subsanar los actos de otras entidades del GRUPO HERMÈS ubicadas fuera de la UE y pagar una indemnización por daños materiales y no materiales resultantes de la infracción de las BCR por parte de las entidades del GRUPO HERMÈS, a menos que HERMÈS INTERNATIONAL pueda demostrar que dichos daños y perjuicios no pueden atribuirse a una entidad del GRUPO HERMÈS ubicada fuera de la UE o a sus proveedores.

Si una entidad del GRUPO HERMÈS ubicada fuera de la UE infringiera las BCR, serán competentes los tribunales y otras autoridades de la UE, y los Interesados tendrán los mismos derechos y recursos contra HERMÈS INTERNATIONAL que si el incumplimiento lo hubiera causado esa entidad del GRUPO HERMÈS.

HERMÈS INTERNATIONAL se reserva los derechos a recurrir a recursos existentes contra las entidades del GRUPO HERMÈS ubicadas fuera de la UE y que hayan incumplido las BCR.

Todas las entidades del GRUPO HERMÈS tendrán suficientes recursos financieros a su disposición para cubrir el pago de una indemnización por incumplimiento de las BCR. La responsabilidad en lo que respecta a las partes se limitará al daño realmente sufrido. Quedan explícitamente excluidos los daños indirectos (es decir, daños emergentes, tales como daños a la reputación) o los daños punitivos (es decir, daños destinados a castigar a una parte por su conducta impropia).

Las responsabilidades anteriores no se verán afectadas por ninguna acción que el GRUPO HERMÈS pueda emprender contra sus proveedores u otros terceros potencialmente implicados en el Tratamiento de información.

5.5. SANCIONES

Si se confirmara un incumplimiento de las BCR, ya sea por parte de representantes del Responsable Local del Tratamiento o los Empleados, el Responsable Principal, el Responsable Global de CRM, la Oficina Global de Privacidad, el Responsable Local del Tratamiento o el DPO o el Responsable Local de CRM pueden imponer sanciones o emprender acciones judiciales con arreglo a la legislación laboral local.

Por lo tanto, los Responsables Locales del Tratamiento, el DPO y los Responsables Locales de CRM prestarán una atención específica a los resultados de las auditorías (véase el apartado 5.8) que encuentren problemas de incumplimiento contra representantes o Empleados, especialmente en caso de incumplimiento de los principios de protección de datos y las directrices, las políticas y los procedimientos aplicables relacionados con la implementación de las BCR.

5.6. ASISTENCIA MUTUA Y COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE CONTROL

Todas las entidades del GRUPO HERMÈS para las que sean vinculantes las BCR deberán comprometerse a cooperar sin reservas con las Autoridades de Control competentes en el EEE. Por consiguiente:

- Las Autoridades de Control competentes recibirán, previa solicitud y en un plazo razonable, una copia actualizada de las BCR o de todas las políticas, directrices y procedimientos relacionados con ellas.
- El Responsable Local del Tratamiento responderá en un plazo razonable a las solicitudes enviadas por una Autoridad de Control competente respecto a solicitudes relativas a la interpretación y aplicación de las BCR.
- El Responsable Local del Tratamiento aplicará las recomendaciones o consejos relevantes emitidos por una Autoridad de Control competente respecto a la implementación de las BCR.
- Las entidades del GRUPO HERMÈS para las que sean vinculantes las BCR se comprometen a aceptar auditorías de las Autoridades de Control competentes en el EEE.
- El Responsable Local del Tratamiento acatará una decisión de una Autoridad de Control competente, relacionada con la implementación de las BCR, que no admita más recursos ante ningún tribunal competente.
- El Responsable Global de CRM y la Oficina Global de Privacidad y el DPO se pondrán a disposición de las Autoridades de Control competentes para cualquier asunto relacionado con la implementación de las BCR.

Además, los miembros del GRUPO HERMÈS colaborarán entre sí y se asistirán mutuamente para tramitar la solicitud o reclamación de una persona (véase el apartado .4) o una consulta de las Autoridades de Control.

6. DISPOSICIONES FINALES

6.1. RELACIÓN ENTRE LAS LEGISLACIONES NACIONALES Y LAS BCR

El GRUPO HERMÈS se compromete a hacer que las entidades pertinentes y los Empleados del GRUPO HERMÈS respeten las disposiciones de las BCR, así como las disposiciones del RGPD, la Directiva 2002/50 de la UE y las legislaciones locales aplicables.

Si la legislación local exigiera un nivel de protección más elevado para los Datos Personales, esta prevalecerá sobre las BCR. En caso de duda, las entidades del GRUPO HERMÈS afectadas pueden consultar a las Autoridades de Control competentes y/o a la Autoridad de Control Principal.

6.2. ACCIONES EN CASO DE QUE LA LEGISLACIÓN NACIONAL IMPIDA CUMPLIR LAS BCR

Si un Responsable Local del Tratamiento tuviera motivos para creer que la legislación que se aplica al Responsable Local del Tratamiento impide a este cumplir con las obligaciones previstas en las BCR y tiene un efecto sustancial sobre las garantías proporcionadas por las BCR, el Responsable Local del Tratamiento informará de inmediato al Responsable Global de CRM o a la Oficina Global de Privacidad (salvo que lo prohibiera una autoridad responsable de la aplicación de la ley, como sería una prohibición establecida por el derecho penal para proteger la confidencialidad de una investigación de aplicación de la ley).

En caso de conflicto entre la legislación nacional y los compromisos estipulados en las BCR, el DPO, el Responsable Local de CRM y el Responsable Local del Tratamiento, en coordinación con el Responsable Global de CRM y la Oficina Global de Privacidad, consultarán a las Autoridades de Control competentes en caso de duda y tomarán una decisión sobre el conflicto.

Además, cuando sea probable que un requisito legal aplicable a un Responsable Local del Tratamiento en un tercer país tenga un efecto adverso sustancial sobre las garantías proporcionadas por las BCR, se notificará el problema a las Autoridades de Control competentes. Esto afecta a las solicitudes de comunicación de Datos Personales vinculantes desde un punto de vista jurídico y formuladas por una autoridad de aplicación de la ley o por un organismo de seguridad estatal. En tal caso, las Autoridades de Control competentes serán informadas claramente sobre la solicitud, incluida la información sobre los Datos Personales solicitados, el organismo solicitante y la base jurídica para la comunicación (salvo que esté prohibido de otro modo, como en el caso de que hubiera una prohibición establecida por el derecho penal para proteger la confidencialidad de una investigación de aplicación de la ley).

Si en casos concretos se prohibiera la suspensión y/o notificación, el Responsable Local del Tratamiento al que se hace la solicitud hará todo lo posible para obtener el derecho a renunciar a esta prohibición con el fin de comunicar la mayor cantidad de información posible y lo antes posible, y poder demostrar que lo hizo.

Si, en los casos precedentes, a pesar de haber hecho todo lo posible, el Responsable Local del Tratamiento al que se hace la solicitud no pudiera informar a las Autoridades de Control competentes, ese Responsable se compromete a facilitar cada año a las Autoridades de Control competentes información general sobre las solicitudes recibidas (por ejemplo, número de solicitudes de comunicación, tipo de Datos Personales solicitados, solicitante si fuera posible, etc.).

En cualquier caso, las Transferencias de Datos Personales realizadas por un Responsable Local del Tratamiento con destino a una autoridad pública no pueden ser masivas, desproporcionadas e indiscriminadas de manera que traspasen los límites de lo necesario en una sociedad democrática.

6.3. ACTUALIZACIONES DE LAS BCR

Si, por ejemplo, se introdujeran cambios en las legislaciones o en los procedimientos del GRUPO HERMÈS, los términos de las BCR pueden actualizarse por iniciativa del Responsable Principal, en coordinación con el Responsable Global de CRM y la Oficina Global de Privacidad.

Responsable Global de CRM

Toda modificación de las BCR deberá ser notificada por el GRUPO HERMÈS sin dilación indebida a todas las entidades del GRUPO HERMÈS que son miembros de las BCR y a las Autoridades de Control competentes a través de la Autoridad de Control Principal.

Además, es posible introducir actualizaciones en las BCR o en la lista de las entidades del GRUPO HERMÈS que son miembros de las BCR sin volver a solicitar la aprobación, ya que el GRUPO HERMÈS se compromete a lo siguiente:

- El Responsable Global de CRM y la Oficina Global de Privacidad mantienen una lista actualizada de entidades miembros del GRUPO HERMÈS y hacen un seguimiento y registran todas las actualizaciones de las normas.
- El GRUPO HERMÈS facilitará, si se le solicita, toda la información necesaria sobre actualizaciones de las normas a los Interesados y a otras autoridades de protección de datos pertinentes.
- No se realizará ninguna Transferencia a una entidad nueva del GRUPO HERMÈS hasta que las BCR sean efectivamente vinculantes para esta nueva entidad y esta pueda acatar su cumplimiento.
- Los cambios introducidos en las BCR o en la lista de entidades miembros del GRUPO HERMÈS se notificarán a la Autoridad Principal una vez al año.
- Los cambios que puedan incidir sobre el nivel de protección ofrecido por las BCR o que incidan de forma significativa en las BCR (es decir, cambios en la naturaleza vinculante) se comunicará a las Autoridades de Control competentes a través de la Autoridad de Control Principal.

6.4. LEGISLACIÓN APLICABLE / JURISDICCIÓN / RESCISIÓN / INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Las BCR serán adoptadas por el Responsable Principal, en coordinación con el Responsable Global de CRM y la Oficina Global de Privacidad.

Las BCR entrarán en vigor en la fecha en la que cada entidad del GRUPO HERMÈS firme este acuerdo de BCR y, como consecuencia, quede legalmente vinculada.

Cada entidad del GRUPO HERMÈS reconoce quedar vinculada por las BCR, desde la fecha de firma del acuerdo de BCR y sin ninguna otra formalidad, en lo que concierne a otras entidades del GRUPO HERMÈS ya vinculadas o que vayan a quedar vinculadas, a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de la fecha y lugar de la firma de un acuerdo de BCR por parte de cualquier otra entidad del GRUPO HERMÈS involucrada, y siempre que los términos de las BCR sean estrictamente idénticos entre sí. Salvo que una entidad del GRUPO HERMÈS pueda demostrar que el acuerdo de BCR firmado no es estrictamente idéntico a los firmados por otras entidades, esta entidad renuncia de forma expresa e irrevocable a impugnar la prueba de que está obligada por los términos de las BCR.

En caso de que se determinara que un Exportador de Datos Local o un Importador de Datos Local incumple de forma sustancial o persistente los términos de las BCR, el Responsable Principal puede suspender temporalmente la Transferencia de Datos Personales hasta que se subsane el incumplimiento. En caso de no subsanarse el incumplimiento a su debido tiempo, el Responsable Principal tomará la iniciativa de rescindir el acuerdo de las BCR con ese Exportador de Datos Local o Importador de Datos Local en concreto. En tal caso, el Exportador de Datos Local o el Importador de Datos Local dará los pasos necesarios para acatar las normas europeas sobre flujos transfronterizos de datos (artículo 46 del RGPD) mediante el uso, por ejemplo, de las cláusulas contractuales tipo de la UE aprobadas por la Comisión de la UE.

Las disposiciones de las BCR se regirán por la Ley de Protección de Datos Aplicable. Serán competentes los tribunales de la jurisdicción del Importador de Datos Local o del Exportador de Datos Local.

En caso de contradicción entre las BCR y los apéndices, prevalecerá siempre el cuerpo principal de las BCR. En caso de contradicción entre las BCR y otras políticas, procedimientos o directrices globales o locales, siempre prevalecerán las BCR. En caso de contradicción o incoherencia, los términos de las BCR siempre se interpretarán y se regirán por las disposiciones del RGPD y por la Directiva 2002/58 de la UE.

[Deberán firmarlo todas las entidades jurídicas del GRUPO HERMÉS para las que sean vinculantes las BCR con arreglo al modelo de acuerdo contractual estipulado en el Apéndice 5]

APÉNDICES

- ▶ Apéndice 1: Definiciones
- ▶ Apéndice 2: Principios de protección de datos
- ▶ Apéndice 3: Lista de entidades del GRUPO HERMÈS para las que son vinculantes las BCR
- ▶ Apéndice 4: Naturaleza y fines de los Datos Personales que se transfieren dentro del alcance de las BCR
- ▶ Apéndice 5: Modelo de acuerdo contractual

APÉNDICE 1: DEFINICIONES

Los términos y expresiones utilizados en las BCR se definen en este apéndice, siempre que estos términos y expresiones se interpreten de acuerdo con las Directivas 2002/58 y 95/46 de la UE.

“**Autoridad de Control Principal**” significa la Autoridad de Control Francesa (“CNIL”). “**Responsable Local del Tratamiento**” significa la entidad jurídica del GRUPO HERMÈS que, por sí sola o junto con otros, determina los fines y medios del Tratamiento de Datos Personales; cuando los fines y medios del Tratamiento estén determinados por legislaciones o reglamentos nacionales o de la UE, el responsable o los criterios específicos para su nominación pueden ser designados por la legislación nacional o por la legislación de la UE.

“**Autoridad de Control**” significa un organismo independiente que se encarga de: (i) supervisar el Tratamiento de Datos Personales dentro de su jurisdicción (país, región u organización internacional), (ii) proporcionar asesoramiento a los organismos competentes con respecto a medidas legislativas y administrativas relacionadas con el Tratamiento de Datos Personales, y (iii) atender reclamaciones presentadas por ciudadanos con respecto a la protección de sus derechos de protección de datos.

“**Categorías Especiales de Datos Personales**” significa Datos Personales que revelen, directa o indirectamente, el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, la afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos tratados con el fin de identificar de manera unívoca a una persona física, o datos relativos a la salud o a la vida sexual de una persona física.

“**Consentimiento**” de un Interesado significa toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca, mediante una declaración o una clara acción afirmativa, de la aceptación del Interesado al Tratamiento de los Datos Personales que le conciernen.

“**Corresponsable del Tratamiento**” significa dos o más Responsables que determinan conjuntamente el objetivo u objetivos y los medios del Tratamiento.

“**Datos Personales Relativos a la Salud**” significa Datos Personales relativos a la salud física o mental de una persona física, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud.

“**Datos Personales**” significa la información relacionada con una persona física identificada o identificable (“Interesado”).

“**Decisiones Individuales Automatizadas**” significa una decisión que tiene efectos legales o que afecta de forma significativa a un Interesado y que se basa únicamente en el Tratamiento automatizado de Datos Personales para evaluar a esta persona.

“**Destinatario**” significa una persona física o jurídica, autoridad pública, agencia o cualquier otro organismo a quien se comunique los datos, ya sea un Tercero o no; sin embargo, las autoridades que reciban datos en el marco de una investigación concreta no se considerarán Destinatarios.

“**EEE o Espacio Económico Europeo**” significa los países de la Unión Europea y los países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (European Free Trade Association, EFTA).

“**Elaboración de Perfiles**” significa toda forma de Tratamiento automatizado de Datos Personales consistente en utilizar Datos Personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física.

“**Empleado(s)**” significa, bien la persona, bien cualquier persona que realice o que haya realizado tareas para el GRUPO HERMÈS, como contrapartida de un salario o remuneración, en virtud de un contrato laboral (si es aplicable o exigible por ley) o de cualquier otro contrato afín (como un contrato de prácticas) y supeditado a una relación de subordinación. Esto incluye también a consejeros, empleados en formación, empleados en prácticas, trabajadores eventuales y en condiciones similares.

“**Encargado del Tratamiento**” significa una persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate Datos Personales por cuenta del responsable del tratamiento.

“**Exportador de Datos Local**” significa la entidad jurídica del GRUPO HERMÈS ubicada dentro del EEE que transfiere los Datos Personales fuera del EEE.

“**Grupo Hermès**” significa HERMÈS INTERNATIONAL en sí y/o una entidad corporativa del GRUPO HERMÈS controlada, directa o indirectamente, por HERMÈS INTERNATIONAL, con arreglo al artículo L. 233-3 del Código de Comercio francés.

“**Importador de Datos Local**” significa la entidad jurídica del GRUPO HERMÈS ubicada fuera del EEE que acepta recibir Datos Personales del Exportador de Datos Local para un Tratamiento ulterior.

“**Interesado**” significa una persona identificada o identificable a la que se refieren unos Datos Personales concretos. Es alguien cuya identidad puede determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como pueda ser un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea, o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

“**Ley de Protección de Datos Aplicable**” significa la legislación que protege los derechos y libertades fundamentales de las personas y, en particular, su derecho a la privacidad con respecto al Tratamiento de Datos Personales aplicable a un Responsable del Tratamiento ubicado en un país donde esté presente el GRUPO HERMÈS y donde esté establecido el Exportador de Datos Local.

“Medidas Técnicas y Organizativas de Seguridad” significa medidas destinadas a proteger los Datos Personales contra la destrucción, pérdida, alteración accidental o ilícita, la comunicación o acceso no autorizados, en particular cuando el Tratamiento implique la transmisión de datos a través de una red, y contra todas las demás formas ilícitas de Tratamiento. **“Directiva 2002/58 de la UE”** significa la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (en su versión enmendada).

“Oficina Global de Privacidad” significa el departamento ubicado dentro de las oficinas del Responsable Principal, dentro del Grupo a nivel mundial, para gestionar la sensibilización y el cumplimiento empresarial de la Ley de Protección de Datos Aplicable y de las políticas, procedimientos y directrices de protección de datos del GRUPO HERMÈS, especialmente de las BCR.

“Registros de las Actividades de Tratamiento” significa los registros de toda la información establecida en el artículo 30 del RGPD, que cada Responsable o su representante y cada Encargado mantendrán con respecto a todas las actividades de Tratamiento que estén bajo su responsabilidad.

“Reglamento General de Protección de Datos” (o “RGPD”) significa el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

“Responsable Global de CRM” significa el responsable de nivel sénior que se ocupa, dentro del Grupo a nivel global, de gestionar la sensibilización y la adecuación empresarial a la Ley de Protección de Datos Aplicable y a las políticas, procedimientos y directrices de privacidad del GRUPO HERMÈS, especialmente a las BCR.

“Responsable Local de CRM” significa un directivo experimentado del GRUPO HERMÈS dentro de un Responsable Local del Tratamiento que se ocupa de gestionar la sensibilización y la adecuación empresarial a la Ley de Protección de Datos Aplicable y a las políticas, procedimientos y directrices de protección de datos del GRUPO HERMÈS, especialmente a las BCR.

“Responsable Principal” significa la sede central del GRUPO HERMÈS ubicada en Francia que, por sí sola o junto con otros, determina los fines y medios del Tratamiento de Datos Personales y se encarga de la adopción formal de las BCR que se aplicarán en el GRUPO HERMÈS.

“Seudonimización” significa el Tratamiento de Datos Personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un Interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a Medidas Técnicas y Organizativas destinadas a garantizar que los Datos Personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

“Tercero” significa una persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del Interesado, del Responsable del Tratamiento, del Encargado del Tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos bajo la autoridad directa del Responsable o del Encargado.

“Transferencia de Datos” significa cualquier transferencia de Datos Personales de una entidad a otra. Una transferencia puede realizarse mediante comunicación, copia, transferencia o revelación de Datos Personales a través de una red, incluido el acceso remoto a una base de datos o transferencia de un soporte a otro, al margen del tipo de soporte (por ejemplo, desde un disco duro de ordenador a un servidor).

“Tratamiento de Datos Personales” significa toda operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

“Violación de la Seguridad de los Datos Personales” significa toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de Datos Personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

APÉNDICE 2: PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

En el ámbito de las BCR, las Transferencias de Datos Personales a un tercer país que no garantice un nivel de protección adecuado cumplirán siempre con los principios de protección de datos siguientes, establecidos por el RGPD.

LEALTAD Y TRANSPARENCIA

La lealtad exige que se informe al Interesado de la existencia de la operación de Tratamiento y sus fines.

Toda información y comunicación relacionadas con el Tratamiento de los Datos Personales de los Interesados se proporcionará de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular toda información dirigida específicamente a un niño. Dicho principio se refiere en particular a la información de los Interesados sobre la identidad del responsable del Tratamiento y los fines del mismo, y a la información añadida para garantizar un Tratamiento leal y transparente con respecto a las personas físicas afectadas y a su derecho a obtener confirmación y comunicación de los Datos Personales que les conciernen que sean objeto de tratamiento.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el Interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del Interesado por otros medios.

LICITUD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Los Datos personales solo se tratarán si:

- el Interesado dio su Consentimiento para el Tratamiento de sus Datos Personales para uno o varios fines específicos;
- el Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el Interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;
- el Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento;
- el Tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del Interesado o de otra persona física;
- el Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del Tratamiento;
- el Tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el Responsable del Tratamiento o por el Tercero o las Partes a las que se comunican los datos, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del Interesado que requieran la protección de Datos Personales, en particular cuando el Interesado sea un niño.

LICITUD DEL TRATAMIENTO DE CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS PERSONALES

Las Categorías Especiales de Datos Personales, especialmente los Datos Personales Relativos a la Salud, se tratarán únicamente si:

- el Interesado ha dado su Consentimiento explícito para ese Tratamiento para uno o varios fines específicos, salvo que lo prohíban las legislaciones aplicables;
- el Tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del Responsable y del Interesado en el ámbito del derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice la legislación de la Unión Europea o la legislación nacional o un convenio colectivo que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del Interesado;
- el Tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del Interesado o de otra persona, en el supuesto de que el Interesado no esté capacitado, física o jurídicamente, para dar su Consentimiento;
- el Tratamiento es efectuado, en el ámbito de sus actividades legítimas y con las debidas garantías, por una fundación, una asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que el Tratamiento se refiera exclusivamente a los miembros actuales o antiguos de tales organismos o a personas que mantengan contactos regulares con ellos en relación con sus fines y siempre que los datos no se comuniquen fuera de ellos sin el Consentimiento de los Interesados;
- el Tratamiento se refiere a Categorías Especiales de Datos Personales que el Interesado ha hecho manifiestamente públicos;
- el Tratamiento de Categorías Especiales de Datos Personales es necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial;
- el Tratamiento de Categorías Especiales de Datos Personales es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del Empleado, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social, sobre la base del derecho nacional o en virtud de un contrato con un profesional sanitario y sujeto a la legislación o normas nacionales establecidas por órganos nacionales competentes respecto a la obligación de secreto profesional o por otra persona que también deba cumplir una obligación de secreto equivalente.

Otras categorías especiales de datos (como datos penales, principalmente) pueden estar sujetos a requisitos locales de protección de datos previstos por la legislación nacional. En particular, el Tratamiento de datos relativos a condenas, infracciones penales o medidas de seguridad solo puede llevarse a cabo bajo la supervisión de las autoridades públicas o cuando el Tratamiento lo autorice una legislación nacional que establezca garantías adecuadas específicas para los derechos y libertades de los Interesados.

Además, la legislación nacional puede determinar las condiciones específicas para el Tratamiento de un número nacional de identificación o cualquier otro medio de identificación de carácter general. En ese caso, el número nacional de identificación o cualquier otro medio de identificación de carácter general se utilizará únicamente con las garantías adecuadas para los derechos y las libertades del Interesado con arreglo a la legislación nacional.

LIMITACIÓN DE LOS FINES

Los Datos Personales se recogerán con fines específicos, explícitos y legítimos, y no efectuará un tratamiento ulterior que sea incompatible con dichos fines.

El tratamiento ulterior de datos con fines de archivo, en interés público, con fines de investigación científica o histórica, o con fines estadísticos no se considerará incompatible siempre que se implanten garantías adecuadas para los derechos y libertades de los Interesados —y en particular Medidas Técnicas y Organizativas— con el fin de garantizar la minimización de los datos.

MINIMIZACIÓN DE DATOS, PERIODOS DE CONSERVACIÓN LIMITADOS Y CALIDAD DE LOS DATOS

Los Datos Personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que sean recogidos y/o tratados ulteriormente (minimización de datos).

Los Datos Personales deberán ser exactos y, si fuera necesario, hay que mantenerlos actualizados (exactitud). Se adoptarán todas las medidas dentro de lo razonable para garantizar que se suprimen o rectifican aquellos datos que sean inexactos o incompletos con respecto a los fines para los que se recogieron los datos o para los que se tratan ulteriormente.

Los Datos Personales se conservarán en una forma que permita la identificación de los Interesados durante un periodo no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se tratan ulteriormente. Los Datos Personales pueden conservarse durante periodos más largos siempre que sean tratados únicamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos supeditado a la implantación de unas Medidas Técnicas y Organizativas adecuadas para proteger los derechos y libertades del Interesado (periodos de conservación limitados).

PROTECCIÓN DE DATOS DESDE EL DISEÑO Y POR DEFECTO

Protección de datos desde el diseño: el Responsable Local del Tratamiento deberá aplicar, tanto en el momento de la determinación de los medios para el Tratamiento como en el momento del Tratamiento en sí, las Medidas Técnicas y Organizativas apropiadas (como la Seudonimización) diseñadas para implementar los principios de protección de datos (como la minimización de datos) de manera efectiva y para integrar las garantías necesarias en el Tratamiento.

Protección de datos por defecto: el Responsable Local del Tratamiento deberá aplicar las Medidas Técnicas y Organizativas apropiadas para garantizar que, por defecto, solo sean objeto de Tratamiento los Datos Personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del Tratamiento.

SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Se implantarán medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los Datos Personales contra la destrucción, pérdida, alteración accidental o ilícita, la comunicación o acceso no autorizados y contra todas las demás formas ilícitas de Tratamiento (véase el apartado 4.5).

TRANSFERENCIAS ULTERIORES A ORGANIZACIONES PARA LAS QUE NO SEAN VINCULANTES LAS BCR

Cuando se tenga previsto transferir los Datos Personales a una entidad ajena al GRUPO HERMÈS, deberán implementarse garantías adecuadas (véase el apartado 4.7).

RESPONSABILIDAD

El Responsable Local del Tratamiento será responsable del cumplimiento de los principios de protección de datos en vigor y será capaz de demostrar su cumplimiento (responsabilidad).

Con el fin de demostrar el cumplimiento, los miembros de las BCR deberán elaborar un Registro de las Actividades de Tratamiento en sintonía con los requisitos establecidos en el artículo 30 del RGPD. Cuando proceda, el Responsable Local del Tratamiento deberá implementar políticas de protección de datos adecuadas.

A fin de mejorar el cumplimiento y cuando sea necesario, se realizarán evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos siempre que sea probable que las operaciones de Tratamiento entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas (artículo 35 del RGPD). Cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de datos muestre que el Tratamiento entrañaría un alto riesgo si el Responsable Local del Tratamiento no toma medidas para mitigarlo, se consultará a la Autoridad de Control competente antes de proceder al Tratamiento (artículo 36 del RGPD).

APÉNDICE 3: LISTA Y UBICACIÓN DE ENTIDADES DEL GRUPO HERMÈS PARA LAS QUE LAS BCR SON VINCULANTES

1. Entidades del GRUPO HERMÈS ubicadas dentro del EEE

HEAD CONTROLLER

France:

HEAD CONTROLLER	HERMES INTERNATIONAL
Form	Société en commandite par actions
Registered address	24, rue du Faubourg Saint-Honoré 75008 Paris (France)
TVA communautaire	FR
Legal representative	Axel DUMAS
Global CRM Manager	Bénédicte REVOL
Global Privacy Office	Legal Department - DPO
Local CRM Manager	Armelle Laurent

LOCAL DATA CONTROLLER

France:

LOCAL DATA CONTROLLER	COMPAGNIE DES ARTS DE LA TABLE ET DE L'EMAIL (LA TABLE HERMES)
Form	Société par actions simplifiée à associé unique
Registered address	Route de Piégut 24300 Nontron (France)

LOCAL DATA CONTROLLER	COMPTOIR NOUVEAU DE LA PARFUMERIE (HERMES PARFUMS)
Form	Société anonyme
Registered address	23, rue Boissy d'Anglas 75008 Paris (France)

LOCAL DATA CONTROLLER	COMPAGNIE DES CRISTALLERIES DE SAINT-LOUIS
Form	Société par actions simplifiée
Registered address	57620 Saint-Louis-lès-Bitche (France)

LOCAL DATA CONTROLLER	CREATIONS METAPHORES
Form	Société par actions simplifiée
Registered address	21, rue Cambon 75001 Paris (France)

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES SELLIER
Form	Société par actions simplifiée
Registered address	24, rue du Faubourg Saint-Honoré 75008 Paris

LOCAL DATA CONTROLLER	PUIFORCAT
-----------------------	-----------

Form	Société par actions simplifiée à associé unique
Registered address	48 AV GABRIEL 75008 PARIS

LOCAL DATA CONTROLLER	John Lobb
Form	Société par actions simplifiée
Registered address	23 RUE BOISSY D'ANGLAS 75008 PARIS

Belgium / Luxemburg:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES BENELUX NORDICS
Form	Société anonyme de droit belge
Registered address	50, Boulevard de Waterloo, 1000 Bruxelles

Denmark :

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES DENMARK
Form	Anpartsselskab (ApS)
Registered address	c/o NJORD Law Firm, Pilestrade 58, 1112 Copenhagen K

Germany:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES GmbH
Form	Société à responsabilité limitée de droit allemand
Registered address	Marstallstrasse 8, 80539 Munich

United Kingdom:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES GB Ltd
Form	Société à responsabilité limitée de droit anglais
Registered address	1 Bruton Street W1J 6TL London

LOCAL DATA CONTROLLER	JL & Co. Ltd - (John Lobb)
Form	Limited Liability Company
Registered address	Westminster Works, 1 Oliver Street Northampton NN2 7JL England

Spain:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES IBERICA
Form	Société anonyme de droit espagnol
Registered address	Calle Ortega y Gasset 28006 Madrid

Sweden:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES SWEDEN AB
Form	AB (Private Limited Company)

Registered address	NK 243, 111 77 Stockholm
--------------------	--------------------------

Italy:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES Italie SPA
Form	Société anonyme de droit italien
Registered address	Via Serbelloni 1, 20122 Milan

Greece:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES GRECE
Form	Société anonyme de droit grec
Registered address	Rue Stadiou 4 et Rue Voukourestiou 1, 10564 Athènes

Czech Republic:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES PRAGUE
Form	Société anonyme de droit tchèque
Registered address	Parizka 12 :120, 110000 Prague

Portugal:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES INTERNATIONAL PORTUGAL
Form	Société de droit portugais
Registered address	Largo do Chiado 9, 1200-108 Lisbonne

Poland:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES POLOGNE SP. Z O.O
Form	limited liability company
Registered address	ul. Krakowskie Przedmieście 13 00-071 Warszawa

2. HERMES GROUP entities located outside the EEA

Turkey:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES ISTANBUL
Form	
Registered address	Abdi İpekçi Cad N°79 Nisantasi Sisli Istanbul

Monaco:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES MONTE CARLO
Form	Société Anonyme de droit monégasque

Registered address	11.13.15 avenue de Monte-Carlo 98000 Monaco (Principauté de Monaco)
--------------------	---

Russia:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES RUS
Form	SARL
Registered address	Nizhniy Kiselny Pereulok 4, 107 031 MOSCOW

Switzerland:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES (SUISSE)
Form	Société Anonyme de droit Suisse
Registered address	4, rue de la Tour de l'île 1204 Genève

ZONE AMERIQUES

United States :

LOCAL DATA CONTROLLER	CREATIONS METAPHORES
Form	Société anonyme de droit américain
Registered address	55 east 59 th Street – NYC 10022 - USA

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES OF PARIS Inc
Form	Société anonyme de droit américain
Registered address	55 East 59th Street – NYC 10022 - USA

Canada:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES CANADA INC
Form	Société de droit canadien
Registered address	130 Bloor Street West, Toronto, Ontario M5S 1N5 (Canada)

Mexico:

LOCAL DATA CONTROLLER	BOISSY MEXICO
Form	
Registered address	Avenida Presidente Mazaryk 422, Local A Col Polanco, 11560 Mexico DF (Mexique)

Argentina:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES ARGENTINA
Form	Sarl de droit argentin
Registered address	Avenida Alvear 1981 – 1129 Buenos Aires (Argentine)

Brazil:

LOCAL DATA CONTROLLER	H BRASIL COMERCIO IMPORTACAO E EXPORTACAO Ltda
Form	L.T.D.A
Registered address	Avenida Magalhaes de Castro, n°12.000 Loja 32, Piso Terreo, Jardim Panarama, CEP 05502-001, Sao Paulo, Brazil

ZONE ASIA - PACIFIC**Singapore:**

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES MIDDLE EAST SOUTH ASIA
Form	Private Limited Company
Registered address	1 Marina Bld 2800/018989 Singapour

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES SOUTH EAST ASIA (HSEA)
Form	Ltd
Registered address	1 Marina Bld 2800/018989 Singapour

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES SINGAPORE RETAIL
Form	Private Limited Company
Registered address	1 Marina Bld #2800/018989 Singapour

LOCAL DATA CONTROLLER	BOISSY SINGAPOUR (TR Singapore)
Form	Private Limited Company
Registered address	One Marina Boulevard #28-00 Singapour 018989 (Singapour)

Hong-Kong:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES ASIA PACIFIC
Form	Ltd
Registered address	25F, Chinachem Leighton Plaza, 29 Leighton Road – Causeway Bay – Hong-Kong (RPC)

LOCAL DATA CONTROLLER	HERLEE LIMITED (TR HK)
Form	Ltd
Registered address	25/F Chinachem Leighton Plaza, 29 Leighton Road, Causeway Bay, Hong Kong

China:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES (CHINA) CO LTD
Form	Ltd
Registered address	Room 3010, 3011 – Westgate Mall Tower

	1038 Nanjing Xi Road, Shanghai 2000141 (Chine)
--	--

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES (CHINA) TRADING CO. LTD
Form	Ltd
Registered address	Building N°12, N° 211, 213, 215 et 227 Middle Huaihai Road, Shanghai PRC

LOCAL DATA CONTROLLER	SHANG-XIA
Form	A Chinese company
Registered address	233, Huaihai Middle Road, Shanghai, 200021, PRC

Thailand:

LOCAL DATA CONTROLLER	SAINT HONORE BANGKOK
Form	Ltd
Registered address	2 Sukhumvit Road, Kwaeng Klagton Khet Kiongtoey – Bangkok – Thaïlande

Malaysia:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES RETAIL (MALAYSIA)
Form	Private Limited Company
Registered address	Level 16, Memara TM Asia Life, 189 Jalan Inn Razan 50400 Kuala Lumpur (Malaisie)

India:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES INDIA RETAIL AND DISTRIBUTORS
Form	Private Limited Company de droit indien
Registered address	G/5 – Shopping Arcade, The Oberoi – Dr Zakir Hussain Marg. 110003 New Delhi (Inde)

Japan:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES JAPON CO LTD
Form	Kabushiki Kaisha
Registered address	4-3 Ginza 5-Chome Chuo-Ku Tokyo 104-0061 (Japon)

Australia:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES AUSTRALIA PTY LTD
Form	Ltd
Registered address	Level 11, 70 Castlereagh Street NSW 2000 Sydney (Australie)

Taiwan:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES ASIA PACIFIC -TAIWAN
Form	Ltd
Registered address	Basement 1 st Floor, n°3, Lane 39, Sec 2, Chang-Chan North Road TAIPEI

South Korea:

LOCAL DATA CONTROLLER	HERMES KOREA LIMITED
Form	Ltd
Registered address	630-26, Shinsa-Dong Gangnam-gu, 135-895 SEOUL

Guam:

LOCAL DATA CONTROLLER	Faubourg Guam Inc (TR Guam)
Form	Inc
Registered address	Suite 331, Tumon Sands Plaza, 1082 Pale San Vitores Road, Tumon, Guam 96913

Saipan:

LOCAL DATA CONTROLLER	Boissy Singapore Pte Ltd , Saipan Branch
Form	
Registered address	Suite 331, Tumon Sands Plaza, 1082 Pale San Vitores Road, Tumon, Guam 96913

APÉNDICE 4: NATURALEZA Y FINES DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE TRASFIEREN DENTRO DEL ALCANCE DE LAS BCR

Fines	Naturaleza de los datos transferidos	Destinatarios en terceros países
<p>► Gestión de la relación con los clientes (Customer Relationship Management, CRM)</p> <p>Es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - proporcionar a los clientes los productos y/o servicios solicitados (incluida la tramitación del pago); - realizar comprobaciones para identificar al cliente y verificar su identidad; - enviar comunicaciones de marketing con el consentimiento previo de los clientes; - prestar servicios posventa; - responder a las consultas, solicitudes y sugerencias de los clientes; - gestionar los eventos a los que se hayan registrado los clientes y/o en los que hayan participado; - detectar, prevenir y luchar contra cualquier actividad fraudulenta o ilegal, incluida la protección de las transacciones de los clientes contra fraudes de pago, actuar contra la falsificación y reventa de los productos Hermès que incumplen los términos y condiciones de venta de Hermès y quedan fuera de su red de distribución; - administrar las existencias de ciertos tipos de productos escasos para permitir una asignación justa de los productos vendidos; - realizar análisis estadísticos, estudios de mercado, encuestas de satisfacción del cliente y de garantía de calidad; - mejorar nuestros productos y servicios; - facilitar información a organismos reguladores cuando lo exija la ley; - administrar la elaboración de registros generales. 	<ul style="list-style-type: none"> ► <i>Identidad e información de contacto (incluidos el nombre, apellidos, sexo, domicilio particular, número de teléfono, cargo en la empresa, fecha y lugar de nacimiento, dirección de correo electrónico, etc.).</i> ► <i>Bienes y/o servicios adquiridos (incluidos el lugar de la compra, solicitudes especiales realizadas, observaciones sobre preferencias de servicio/productos, etc.).</i> ► <i>Detalles de facturación (importe de la compra, tipo de pago, detalles de la tarjeta de crédito/débito, etc.).</i> ► <i>Información proporcionada en relación con las preferencias de marketing o mientras se participa en encuestas u ofertas promocionales o relacionada con la solicitud de un cliente (incluidos comentarios u otras comunicaciones).</i> 	<ul style="list-style-type: none"> ► <i>Departamentos de CRM y departamentos encargados de las relaciones con los clientes, la venta al por menor, el comercio electrónico, la comunicación, asuntos jurídicos y auditoría interna.</i>

APÉNDICE 5: MODELO DE ACUERDO CONTRACTUAL

HERMES INTERNATIONAL

Binding Corporate Rules (BCRs) for intra-group Transfers of personal data to non-EEA countries

to be completed

The following entity of the HERMES group:

undertakes to comply with the provisions of the BCRs of the HERMES Group.

This undertaking will be relevant for:

the version dated to be completed

and for any updated BCRs that would have been notified by the HEAD CONTROLLER and/or the Global CRM Manager and/or the Global Privacy Office, 30 days prior the effective date of such new BCRs and according to articles 6.3 and 6.4 of the BCRs

On: _____ (date)

At: _____ (place of signature)

For
Name:
Surname:
Quality: